

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de agosto de 1970 por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones de la Secretaría General Técnica, con categoría de Subdirector general, al Técnico comercial del Estado don Luis Alcalde de la Rosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 2709/1965, de 11 de septiembre, y a propuesta del ilustrísimo señor Secretario general Técnico,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Estudios Económicos y Publicaciones de la Secretaría General Técnica, con categoría de Subdirector general, al Técnico Comercial del Estado don Luis Alcalde de la Rosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1970.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2726/1970, de 27 de septiembre (creación de un puesto de Jefe provincial del Movimiento de Granada a don Alberto Laya Rey.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 28 de septiembre de 1970, página 16619, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, nombro Jefe provincial del Movimiento de Granada a don Alberto Laya Rey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintifré de septiembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HERAY

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se convoca concurso de méritos 2/1970 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 2/70 para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los Técnicos de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas a extinguir de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

Segunda.—Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Valdelella, número 63, Madrid-1) y adjuntas con la marca solicitada como Anexo II del Decreto 1106/1966,

de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5166 y 5167), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyos instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del Centro o dependencia o oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso a una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que por su situación de su pennumerario suspenso o excedente voluntario, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reintegrado el servicio activo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adquirida su plaza con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el párrafo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables y méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que hubieran sido invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificadas documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resoluto el concurso y asignados los funcionarios a cada Ministerio y localidad, las Subsecretarías respectivas los destinarán, dentro de aquella, al Centro o Dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que haya concursado, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo justificarse en caso y petición de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de septiembre de 1970.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.